

Señores

JUZGADO QUINTO (5º) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

E. S. D.

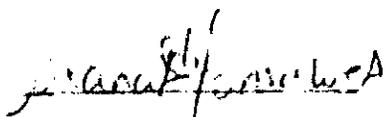
RADICADO: 05001 31 10 005 2017 00328 00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JULIANA ANDREA MONSALVE ARREDONDO
DEMANDADO: JUAN GUILLERMO ÁLVAREZ PÉREZ

ASUNTO: REVOCATORIA DEL PODER

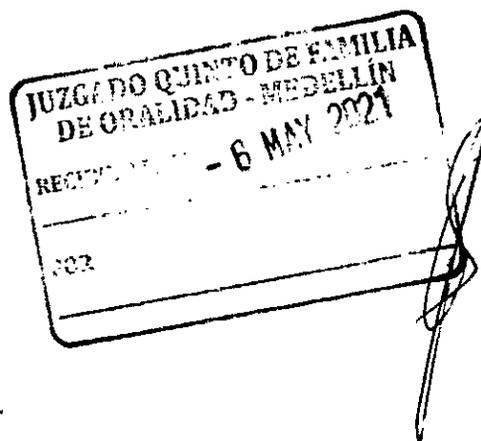
JULIANA ANDREA MONSALVE ARREDONDO, identificada como aparece al pie de mi firma y demandante en el proceso de la referencia, conforme al artículo 76 del Código General del Proceso, me permito revocarle el poder al practicante de Derecho, el señor CAMILO VÉLEZ VELÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1146435541, toda vez que ya no se encuentra adscrito al Consultorio Jurídico "Guillermo Peña Alzate" de la Universidad de Antioquia.

Del Señor Juez

Atentamente,



JULIANA ANDREA MONSALVE ARREDONDO
C.C. 1147126834



Medellín, 14 de marzo de 2019.

SEÑORES
CONSULTORIO JURÍDICO GUILLERMO PEÑA ALZATE
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE SERVICIO

Juliana Monsalve Arredondo mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1017126830, por medio del presente escrito manifiesto que desisto de manera libre y voluntaria de los servicios que actualmente se tramitan por parte del Consultorio Jurídico de la Universidad de Antioquia, en el proceso de radicado 05001311000520170032800 que cursa en el Juzgado Quinto (5º) de Familia de Oralidad de Medellín. Manifiesto que se me explicó que es necesario revocar el poder que se le había otorgado al estudiante CAMILO VÉLEZ VELÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1146435541, y que es necesario que radique el memorial de revocatoria del poder, firmando para este otro memorial del mismo contenido para el Consultorio.

Atentamente,

Juliana Monsalve Arredondo

JULIANA ANDREA MONSALVE ARREDONDO

c.c. no. 1017126830
Teléfono: 312 211 1111
Dirección: Calle 100 No. 100-100



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2017-00328-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciséis de julio de dos mil diecinueve.

Revisada la liquidación presentada por la parte ejecutante, encuentra el Despacho que no se ajusta a la literalidad de título esto es no realiza el cobro referente a traído navideño.

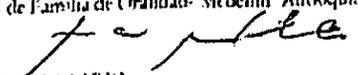
Así las cosas, SE MODIFICA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante y, en su lugar, se le IMPARTE APROBACIÓN, a la realizada por la Secretaria del Despacho, que antecede en esta decisión, y actualizada al 31 de julio de 2019.

No se aceptará lo solicitado por la ejecutante, hasta tanto no allegué certificación del director del consultorio en el cual indiquen que Camilo Andrés Velásquez no se encuentra adscrito al Consultorio Jurídico "Guillermo Peña Álzate" de la Universidad de Antioquia.

NOTIFIQUESE,


MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(3)

CERTIFICADO
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 115
Ejido hoy 17 JUL 2019 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad- Medellín - Antioquia
 SECRETARIO



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Medellín, 13 de febrero de 2020

**LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRÁCTICAS Y CONSULTORIO JURÍDICO
"GUILLERMO PEÑA ALZATE"
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**

HACE CONSTAR:

Que el estudiante **CAMILO VÉLEZ VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.146.435.541 de Medellín, ya no actúa como defensor de oficio en el caso de la señora **JULIANA ANDREA MONSALVE ARREDONDO**.

Cualquier información adicional favor comunicarse al 2199871.

Atentamente,


ÁGUEDA TORRES MARÍN
Jefe del Departamento de Prácticas
y Consultorio Jurídico "Guillermo Peña Alzate"

Departamento de Prácticas
Edificio Antigua Escuela de Derecho: Calle 49 N.º 42A-39, oficina 117 (Ayacucho con Girardot)
Teléfono: 219 98 71 • <http://derecho.udea.edu.co> • Medellín, Colombia

69

	SOLICITUD DE FIJACIÓN DE AUDIENCIA
	CONSULTORIO JURÍDICO "GUILLERMO PEÑA ALZATE" FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

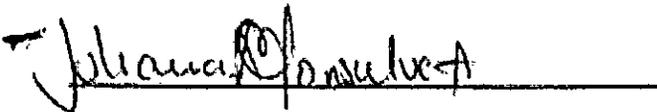
Señor
MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E.S.D.

RADICADO: 2017-00328-00
DEMANDANTE: JULIANA ANDREA MONSALVE ARREDONDO
DEMANDADO: JUAN GUILLERMO ALVAREZ PEREZ

ASUNTO: SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE DESISTIMIENTO

JULIANA ANDREA MONSALVE ARREDONDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.126.830, actuando como demandante en el proceso de referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho aceptar el desistimiento del proceso, para tal efecto adjunto certificado expedido por el Consultorio Jurídico "Guillermo Peña Álzate" de la Universidad de Antioquia que certifica que el practicante CAMILO VÉLEZ VELÁSQUEZ ya no se encuentra actuando como mi abogado de oficio, esto para dar cumplimiento al auto de sustentación emitido por el despacho, notificado por estrados el 17 de julio de 2019.

Del señor Juez,


 JULIANA ANDREA MONSALVE ARREDONDO
 C.C. No. 1.017.126.830
 1.017.126.830



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 2017-00328
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

De conformidad con la solicitud presentada por la ejecutante de REVOCATORIA DE PODER, el Despacho le indica que no se le reconoció personería toda vez, que no se dio cumplimiento a lo exigido en auto del 16/06/2019, en cuanto a la certificación emitida por la Universidad de Antioquia del estudiante de derecho, el señor CAMILO VÉLEZ VELÁSQUEZ cedula de ciudadanía No 1.146.435.541.

Frente a la solicitud de desistimiento de la demanda, se remite a la ejecutante señora JULIANA ANDREA MONSALVE ARREDONDO al auto emitido el 14/12/2020.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 62

1 JUN 2021

Fijado hoy _____ a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad - Medellín - Antioquia.

SECRETARIA

